

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0000000900
Molecular Research (MRDNA)
503 Clovis Road, Shallowater, Texas, EEUU
EXTRANJERO

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007711		10/07/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
PAULINA JIMENEZ TEJEDA		USD	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	Molecular Research (MRDNA) Servicio de análisis metagenómico Res. 9435 de 06 de octubre de 2022 Sol. 59637		1.00 UN	3,525.00	3,525.00	10/07/2022	

Total Programa 3,525.00

Total Art 99999993-01 3,525.00

Impt Total Ped 3,525.00

No Autoriz

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ANÁLISIS METAGENÓMICO PARA EL
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 06/10/2022 - 9435

VISTOS: El DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094 de 2019 sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario 24 de 2021 correspondiente al presupuesto universitario; la Resolución N°9515 de 2013, y teniendo presente las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que el Departamento de Ingeniería Eléctrica requiere contratar la prestación del servicio de análisis metagenómico, según da cuenta los Términos de Referencia sin fecha, suscritos por la Dra. Maialen Aldabaldetrecu.

b) Que la necesidad de la prestación del servicio requerido se enmarca dentro del proyecto Fondef VIU-Código: VIU21P0017 y se basa en la identificación de la población bacteriana presente en la muestra a analizar, que en este caso consiste en el DNA previamente extraído desde el intestino de los peces en tratamiento. La ejecución del servicio se materializa en la presentación de un informe que contiene los resultados del análisis.

c) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que el servicio no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

d) Que el proveedor Molecular Research (MRDNA) con domicilio en 503 Clovis Road, Shallowater, Texas, EEUU, remitió la siguiente cotización:

i) Que, por otro lado, el costo total de la presente contratación asciende a 56 UTM aproximadamente.

j) Que, en consideración a los antecedentes tenidos a la vista, respecto a la presente contratación, se estima que no se podrá obtener un ahorro mayor al costo de incurrir en una licitación pública si se optase por ésta última vía.

k) Que, dado lo expuesto en el considerando precedente, esta autoridad administrativa estima que el costo de la licitación, tanto desde el punto de vista financiero como de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al ahorro que eventualmente se pudiese obtener en caso de recurrir a una licitación pública. A mayor abundamiento, la Dra. Aldabaldetrecu expresa en los términos de referencias que el proveedor es una de las pocas empresas que prestan este servicio a nivel mundial.

l) Que, tal como se refirió en el considerando i), la contratación no supera las 100 UTM, con lo que se satisface la segunda exigencia de la disposición invocada.

m) Que con miras a la correcta prestación del servicio, cabe considerar en esta contratación directa los siguientes términos:

i. Plazo de entrega de los resultados del análisis: 60 días contados desde la aceptación de la orden de compra o documento equivalente que corresponda.

ii. Oportunidad para el pago: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura correspondiente, siempre que la jefatura del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago de Chile certifique su recepción conforme.

iii. Multas:

- La Universidad aplicará multas al proveedor por infracciones a las condiciones de la presente contratación, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que a continuación se señalan:

1- Retraso en la entrega de los resultados del análisis: 1 UTM, por cada día hábil de atraso.

- Las multas en su conjunto tendrán un tope del 20% del valor total del contrato, y si sobrepasaren ese porcentaje, encontrándose ejecutoriada la resolución que aplica la sanción, la Universidad podrá poner término anticipado al contrato, sin previa notificación, ni formalidad de ningún otro requisito, sin perjuicio del cobro de las multas adeudadas, de acuerdo con las normas pertinentes.

- El valor de la UTM será la del día en que la jefatura del Departamento de Ingeniería Eléctrica notifique por medio de correo electrónico del incumplimiento que origina la multa al adjudicatario, de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación.

- Una vez constatada una falta que amerite la aplicación de una multa, la jefatura del Departamento de Ingeniería Eléctrica comunicará tal situación al proveedor por medio de correo electrónico, para que éste efectúe los descargos respectivos dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde recibida la comunicación.

- El proveedor deberá presentar sus descargos por escrito, junto con los antecedentes que sustenten sus alegaciones, mediante correo electrónico dirigido a la jefatura del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

- Una vez recibidos los descargos, la Universidad decidirá en definitiva si procede o no la aplicación de la multa, para cuyo efecto se oficiará a la Dirección Jurídica para la elaboración de la resolución correspondiente.

- La resolución que aplica las multas se notificará mediante correo electrónico, indicando la causa y el monto de esta, y podrá reclamarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.880.

- El recurso se resolverá dentro del plazo establecido en la ley para ello, contado desde su recepción.

- Las multas se harán efectivas con cargo al pago que se encuentre pendiente, y si este monto no fuere suficiente para cubrir el total de la multa o no existiere saldo pendiente, se podrá perseguir judicialmente su cobro de acuerdo con las normas pertinentes.

- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se considerará para todos los efectos lo expuesto y dispuesto en los artículos 77 y siguientes del Reglamento de Compras Públicas y en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sobre dicha materia.

n) Que esta autoridad administrativa considera que se trata de un servicio estándar de simple y objetiva especificación.

ñ) Que consta por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°59637 de fecha 28 de julio de 2022 que la institución cuenta con los recursos para financiar esta contratación.

o) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N°250 de 2004, las entidades podrán efectuar los procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de dicho cuerpo legal, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación directa con el proveedor Molecular Research (MRDNA) con domicilio en 503 Clovis Road, Shallowater, Texas, EEUU, para la prestación del servicio de análisis metagenómico en los términos detallados en los considerandos a), d) y m) de la presente resolución.

2. FORMALÍZASE la contratación directa por medio de la correspondiente emisión de la orden de compra o documento equivalente que corresponda, y su aceptación por parte del proveedor.

3. IMPÚTASE el gasto incurrido a propósito de la presente contratación de la siguiente forma:

3.a. Por concepto de pago de servicios:

Monto: US\$ 3.525.-.

Centro de Costo: 101.

Ítem: G267.

Proyecto: 1470.

3.b. Por concepto de eventuales gastos bancarios:

Monto: US\$80.

Centro de Costo: 101.

Ítem: G267.

Proyecto: 1470.

4. PROCÉDASE de conformidad al artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DRA. ANGÉLICA PEÑA CORTÉS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,

FRANCISCO ZAMBRANO MEZA

SECRETARIO GENERAL(S)

FLA/PRR/MFW

Distribución:

- 1. Departamento de Ingeniería Eléctrica
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Unidad de Gestión de Proyectos
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

[HR N°630/CDP N°59637]



Francisco Zambrano Meza
Secretario General
Universidad de Santiago de Chile
06/10/2022 17:14:50